

RESOLUCIÓN NÚMERO 09545 - 10 - 2023

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un establecimiento educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL), ubicado en el municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 68 establece “los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión”.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, establece que “el interesado en crear una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado debe solicitar Licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio”.

El señor JESUS ALBERTO TOBÒN RAMIREZ, con cédula de ciudadanía N° 1.062.309.247 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), actuando como representante legal del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) Nit 901659285-1, ubicado en la calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, mediante oficio a través del Sistema de Atención al Ciudadano con requerimiento N° CAU2023ERO12440 de fecha 27 de marzo de 2023, solicitó licencia de funcionamiento y registro de programas

El Área de Calidad Educativa, según comunicación 4.9.2023-899 de fecha 19 de septiembre de 2023, conceptúa que el Proyecto Educativo Institucional – PEI, para la licencia de funcionamiento presentado por el señor JESUS ALBERTO TOBÒN RAMIREZ, representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) se encuentra viable y pertinente acorde a la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

Mediante visita realizada por parte de los funcionarios de la oficina de Inspección y Vigilancia el día 1 de junio de 2023, se verifica el cumplimiento de los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento y el registro de programas del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, cumple con lo establecido en el numeral 3.6 de la Circular 0077 de 2013 y su anexo, además del Acuerdo 0114 de 2010 para la oferta de los programas de salud, para la prestación del servicio educativo



Continuación Resolución No. **09545 - 10 - 2023**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) con Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca, cuyo representante legal es el señor JESUS ALBERTO TOBÒN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.062.309.247.

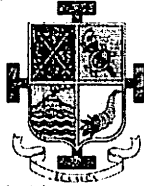
ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) con Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, es de carácter indefinida, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) con Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, deberá obtener el correspondiente registro de los programas, el cual será otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante acto administrativo, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurridos dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente licencia de funcionamiento, el establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) con Nit 901659285-1, no inicia actividades académicas, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, procederá a ordenar su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados en ciclos propedéuticos o nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor JESUS ALBERTO TOBÒN RAMIREZ, con cédula de ciudadanía N° 1.062.309.247 de Santander de Quilichao (Cauca), representante legal del establecimiento educativo denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDINA DE COLOMBIA (CEANCOL) con Nit 901659285-1, ubicado calle 1 # 7 – 35, barrio El Rosario, Santander de Quilichao Departamento del Cauca, al correo electrónico: directorceancol@gmail.com



Continuación Resolución No. **09545 - 10 - 2023**

corporacionceacol@gmail.com; celular: 3104912092, una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia y una copia al director del núcleo educativo del municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca al correo electrónico vianey.palacios@cauca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán,

03 OCT 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED
Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia.
Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas Guerrero – Inspección y Vigilancia